

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS QUE HA DE REGIR EN LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE RAPHAEL.**

**ÍNDICE**

1. OBJETO CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
2. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO (CPV).
3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.
7. PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN
8. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. SOLICITUD DE OFERTAS
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
12. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
13. ADJUDICACIÓN. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
14. DERECHOS Y OBLIGACIONES.
15. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
18. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
19. ANEXOS.

**1. Objeto, calificación y Régimen Jurídico del contrato.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la organización, producción y realización del servicio de interpretación artística consistente en el concierto musical a cargo del cantante Raphael, que tendrá lugar en nuestra Ciudad el día 18 de junio de 2011, en la Plaza de Toros de Linares.

De conformidad con el artículo 10 y el Anexo II categoría 26 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre (en adelante LCSP), se califica como CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS CULTURALES, y tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la LCSP, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en referida Ley y lo dispuesto en éste pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo. Y en cuanto sus efectos y extinción por el derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que pudieran formar parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de las obligaciones de su cumplimiento.

**2. Codificación del Contrato. CPV.**

La definición objeto del contrato, según lo establecido en el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión de las Comunidades europeas de 28 de noviembre de 2007, corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) siguiente: 92312000-2 Servicios Artísticos.

### **3. Procedimiento y forma de adjudicación.**

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 153, 158.e y 161.2 de LCSP, para lo que se solicitaran ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme a lo establecido en el artículo 162.1 de la LCSP, no considerándose asimismo necesario para su contratación la asistencia a mesa de contratación

### **4. Plazos de ejecución del contrato.**

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para la realización de los conciertos musicales antes de las 14 hs. del día previsto para la actuación, dando comienzo los espectáculos a las 22'00 horas.

### **5. Presupuesto del contrato.**

El precio del contrato que servirá de base a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la LCSP, asciende a la cantidad de 60.000'00.- € (SESENTA MIL EUROS), IVA no incluido. El importe del IVA sería de 10.800'00.- € (DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS), por lo que su importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 70.800'00.- € (**SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS**). Este precio constituye el tipo básico, y podrá ser disminuido, pero no aumentado, no pudiendo ser objeto de revisión el que resulte de la adjudicación.

### **6. Financiación del Contrato.**

La prestación del servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria nº 08.33800.22607, del Presupuesto General en vigor (art. 26.1.k. de LCSP)

### **7. Pago del precio de adjudicación.**

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en la mañana del día del concierto.

### **8. Constitución de Garantías.**

Debido a las características del servicio que requiere la realización previa de montajes, producción y seguros para su celebración y por tratarse de un contrato de naturaleza privada, se exime al adjudicatario de depositar fianza definitiva.

### **9. Capacidad para contratar.**

Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 49 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 62 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### **10. Solicitud de ofertas.**

La petición de oferta al empresario se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del Área de Festejos. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente, incluso convalidándose las formuladas con carácter previo siempre que se adecuen al presente Expediente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Linares (Oficina de Atención al Ciudadano), sito en calle Hernán Cortés, nº 24, de 9 a 13 horas, durante el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al indicado en la invitación.

Se considerarán inhábiles los sábados a efectos del último día de admisión de proposiciones y apertura de plicas.

#### **11. Documentación a presentar.**

La presentación de ofertas supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres (sobre nº 1 y sobre nº 2) que estarán cerrados y podrán estar lacrados, y llevarán en su exterior el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicación, así como la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL DE "RAPHAEL" PARA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2011".

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, siguiendo la numeración que se indican para cada uno de los sobres.

#### **SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

Contendrá los siguientes documentos, en **original o fotocopia de los mismos debidamente autenticada**, de conformidad con la legislación vigente:

##### **Documentación General:**

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:
  1. Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
  2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
  3. CIF de la empresa y DNI del firmante de la proposición.
- b) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso el documento que haga sus veces.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el art. 64 de la LCSP.

- d) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria:
1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 49 de la LCSP.
  2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo I.

#### Documentación Técnica.

- a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La justificación de la solvencia se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el art. 67 de la LCSP.

#### SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

- a) Proposición Técnica.  
b) Proposición económica.

Con arreglo al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado: CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL DE "RAPHAEL" PARA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2011", se compromete ( en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número), I.V.A. excluido. A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de \_\_\_\_\_ euros, por lo que el importe total I.V.A. incluido asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Cada licitador podrá presentar solamente una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

## **9. Apertura de Plicas**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

La apertura de las proposiciones económicas y documentación técnica (sobre 2) tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Área de Festejos, sito en Pza. Juanfra Garrido, s/n, a las 12 hs. del siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

Tras solicitar, en su caso los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas (art. 145 LCSP).

## **12. Documentación complementaria.**

Efectuada la propuesta de adjudicación, se notificará al seleccionado para que en el plazo de quince días hábiles presente certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, autonómicas y del Estado y Seguridad Social. Asimismo, deberán presentar documento acreditativo de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de haber efectuado el pago de las cuotas correspondientes, uniendo a estos documentos declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto.

## **13. Adjudicación. Formalización del contrato.**

En aplicación del artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público en el presente caso no se constituirá mesa de contratación. El órgano de contratación, finalizado el plazo de presentación de ofertas y previos los informes técnicos y jurídicos, adjudicará el contrato a la empresa licitadora.

Trascurridos 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, y presentada la documentación necesaria en el mismo plazo, se elevará a definitiva la adjudicación en un plazo máximo de 10 días hábiles (art. 135 de la LCSP).

La adjudicación definitiva se comunicará al adjudicatario y a los restantes licitadores.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público (art. 140 de la LCSP).

## **14. Derechos y obligaciones.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo del contratista (art. 199 de la LCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 198 de la LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el art. 281 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia hasta la finalización del contrato, y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio, incluidos los posibles desplazamientos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en los pliegos.

El contratista tendrá derecho:

- A las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, en los términos que el propio contrato establezca.
- A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El Ayuntamiento de Linares conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación, así como las demás que le atribuya la legislación vigente.

#### **15. Ejecución y responsabilidad del contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su prestación diera al contratista el Ayuntamiento de Linares.

#### **16. Modificación del contrato.**

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

### **17. Cumplimiento del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de incomparecencia del artista, suspensión por inclemencias meteorológicas u otras causas, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **18. Resolución y extinción del contrato.**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 275 de la LCSP.

A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 277.4 de la LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Linares, 3 de febrero de 2011



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA ACTUACIÓN ARTÍSTICAS MUSICAL A CARGO DEL CANTANTE LINARENSE “RAPHAEL”, PREVISTO PARA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2011.**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO.
3. PRECIO.
4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

**1. Objeto del contrato.**

El objeto del presente pliego es fijar las prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del servicio de organización, producción y realización del concierto musical de “Raphael”, a celebrar en la Plaza de Toros de Linares, el próximo día 18 de junio de 2011, a las 22 hs, dentro de la programación elaborada por el Área de Festejos.

**2. Descripción del evento.**

El Área de Festejos se plantea la realización de este concierto con el objetivo de acercar a los ciudadanos eventos culturales de relevancia artística.

Las propuestas a presentar deberán recoger todos los aspectos que se precisen para organizar y llevar a cabo referido concierto.

**3. Precio.**

La aportación económica municipal para la realización del concierto será como máximo de 70.800'00.- € (IVA incluido), debiendo el adjudicatario correr con todos los gastos que se generen para su celebración.

**4. Obligaciones del Adjudicatario.**

El adjudicatario será responsable de los trabajos y pagos encaminados a la realización del concierto, siendo a su riesgo y ventura el desarrollo y producción del concierto, debiendo entre otros asumir el pago del caché del artista, así como realizar y contratar a sus expensas y bajo su exclusiva responsabilidad, a los profesionales necesarios para la organización y producción de la actividad así como todo aquello necesario en cuanto a infraestructura, maquinaria y seguridad, para el buen desarrollo del espectáculo, siguiendo con estricta y exhaustiva diligencia el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, etc., respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.

Será responsable de los accidentes, daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia de la realización de trabajos objeto del contrato.



Deberá realizar todos los montajes cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por el artista, así como con la obtención y acreditación de todas las certificaciones técnicas del montaje, de conformidad con lo que determinen las normativas vigentes, estando el adjudicatario obligado a presentar por su cuenta y cargo, tanto los proyectos como los certificados suscritos por técnicos competentes y visados por sus colegios profesionales.

Se hará asimismo cargo de la coordinación, seguimiento, control y la procuración de las necesidades técnicas derivadas del evento, tanto en lo que respecta a las tareas de organización y montaje previas al concierto, como en las que tendrán lugar durante la ejecución del mismo y las posteriores derivadas de la actividad, así como de sus correspondientes gastos, entre los que figuran el del rider técnico del artista.

Deberá realizar todo lo relativo a la adecuación del recinto (plaza de toros de Linares) al objeto de poder disponer de un espacio capaz de albergar un aforo mínimo de 5.000 espectadores (incluyendo zonas de escenarios, plataformas, zonas comunes, accesos, camerinos, etc.) en las condiciones que marca el Decreto 10/2003, de 28 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, en cuanto a las modificaciones que sobre el anterior incorpora, así como cualquier otra que pudiera ser de aplicación en la legislación andaluza referente a espectáculos públicos. Tendrán especial atención en las condiciones de seguridad, servicios higiénicos, barreras anti-avalancha y condiciones que salvaguarden el recinto, debiendo asimismo prever un acceso para el artista independiente del habilitado para el público y directo a la zona de camerinos y backstage, disponiendo igualmente de un acceso directo de los equipos hasta el escenario para la carga y descarga, y en el caso de haber obstáculos o escalones instalar rampas para el desplazamiento rodado del material.

El adjudicatario será responsable de la seguridad, tanto de artistas como del local, para lo que contratará el personal necesario perteneciente a una empresa de seguridad homologada por el Ministerio del Interior.

Asimismo se responsabiliza del cumplimiento de las medidas necesarias en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

Deberá disponer de médico cualificado y ambulancias para cubrir las necesidades del aforo.

Correrá a su cargo la adjudicación o explotación de barras. Las bebidas a la venta cumplirán la normativa vigente, con expresa prohibición de expender latas, envases de cristal y/o envases cerrados, siendo de entera responsabilidad del adjudicatario los perjuicios que sobre esta actividad se puedan derivar para los usuarios.

El adjudicatario asumirá la responsabilidad y el gasto derivado de la impresión, gestión y venta de entradas e invitaciones (puntos de venta, gastos de distribución, comisiones por ventas, etc.), debidamente fiscalizadas por la Sociedad General de Autores, cuyo número, por motivos de seguridad, no podrá superar en ningún caso el aforo máximo de público del recinto.

El precio de las entradas se establece en:

- Venta anticipada: 18 € para la zona de gradas y 22 € para la zona de sillas
- Venta en taquilla: 20 € para la zona de gradas y 24 € para la zona de sillas

El adjudicatario realizará la cartelería y publicidad necesaria, debiendo figurar en la misma, en lugar preferente y visible, el patrocinio del Área de Festejos del Ayuntamiento de Linares.

La empresa adjudicataria entregará, para la organización del servicio de protocolo, la cantidad de 200 invitaciones para cada uno de los conciertos.

La totalidad de la recaudación tanto de venta anticipada como de taquilla, así como cualquier otro ingreso que pudiera generarse con la celebración de los conciertos, será para la empresa adjudicataria, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de los artistas, debiendo el adjudicatario correr con el riesgo de la gestión.

El adjudicatario procederá a la liquidación de las obligaciones de los derechos de autor, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de seguro de suspensión y cancelación de espectáculos, así como todos los seguros necesarios para cubrir la producción del evento, incluido un seguro de responsabilidad civil, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Gobernación 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En caso de suspensión del concierto, el Ayuntamiento de Linares no estará obligado a abonar al adjudicatario la aportación económica correspondiente, y en caso de haberse hecho efectiva, éste estará obligado a su devolución íntegra, debiendo asimismo asumir el coste total del espectáculo y su producción, así como hacer frente al reintegro del dinero de las posibles entradas vendidas para el espectáculo, salvo que de mutuo acuerdo entre las partes se considerase la posibilidad de un cambio de fecha para la celebración del espectáculo.

El adjudicatario no podrá ceder y/o subcontratar la totalidad del evento, sin perjuicio de las diferentes subcontrataciones que deba llevar a cabo para su producción técnica.

La empresa adjudicataria se encargará de recoger el montaje realizado para la ejecución del concierto, ocupándose de dejar el recinto utilizado para la celebración del mismo en su situación habitual, y si procede de la devolución o envío de los materiales utilizados en la ejecución del acto (dispositivos electrónicos, medios audiovisuales, elementos de escenario, etc.).

En general, el adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los aspectos que conlleve la producción del concierto.

Linares, 3 de febrero de 2011

